

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2022-6404 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2022 los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2022, del término municipal de Vega de Liébana, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado así lo solicite dentro del plazo de interposición del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica de 2022,

- Plazo de ingreso voluntario: 14 de septiembre de 2022 a 18 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

El pago podrá hacerse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Los recibos domiciliados se cargarán el 28 de septiembre de 2022 los del IBI Urbana y el 29 de septiembre de 2022 los del IBI Rústica.

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 161

Transcurrido el plazo de pago voluntario señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Vega de Liébana, 10 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2022/6404

CVE-2022-6404